

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147 – 2026 - MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 13 de abril 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTO:**

El informe Legal N° 097-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N°004-2026-OPEyMM/OGPEYP/MDJLBYR, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe 043-2026-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura de Pública y Recreativa de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el Artículo 60° de nuestra Carta Magna señala que: "El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*FINALIDAD* Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, con INFORME N°043-2024-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, el Subgerente de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa, propone la modificación del TUSNE aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2023/MDJLBYR con respecto a la Infraestructura Deportiva "Piscina Municipal Lonccos y Ccalas" siendo su propuesta con respecto al alquiler del carril la siguiente : copiar el cuadro y valor de la entrada copiar el cuadro; así como de requisitos para utilización de la piscina que lo señala la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, con INFORME TÉCNICO N°004-2026-OPEyMM/OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina de Planeamiento Estratégico señala que El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento que regula los servicios, que las municipalidades brindan a la población, pero que no están contemplados en una ley. En él se establecen los requisitos, costos y plazos de los servicios. Asimismo, indica que el costo actual de la entrada a piscina para niños es de S/. 2.50 ha quedado desfasado y propone el reajuste a S/. 3.00 monto que se alinea a los costos de mantenimiento actuales y al mercado local,

Alquiler de piscina a terceros los requisitos serían:

- Solicitud por mesa de partes
- Declaración jurada, acreditación de capacitación en natación y primeros auxilios (no menor de dos años)
- Registro vigente en la federación Peruana de Natación
- Recibo de pago por alumno (hasta 12 sesiones) se incrementa de S/.70.00 a S/. 120.00

Cambios en la Reestructuración de Servicios y Requisitos. - el objetivo de optimizar la administración de los eventos y alquileres se propone las siguientes modificaciones:

Eventos de Natación:

Requisitos:

**Oficio por mesa de partes**

- Declaración Jurada donde se indique el responsable de la actividad deportiva
- Terminología: se modifica la palabra DIURNO debiendo decir: acreditar el pago de tasa por día del evento.
- Alquiler de Materiales: Modificar "alquiler de materiales o utensilios por alquiler de materiales de natación.
- Control del aforo y Seguridad (carriles) se deberá modificar por razones de seguridad técnica y calidad del servicio el uso de los carriles:
  - Medio carril (hasta 25 ml) de un máximo de 15 a 10 personas.
  - Medio Carril (hasta 50 ml) de un máximo de 30 personas a 20 personas

Que, mediante Ordenanza Municipal N°014-2023-MDJLBYR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de nuestra Institución, documento en el cual, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, tiene como finalidad el de Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la administración, conservación y mantenimiento de la infraestructura pública y recreativa del distrito, siendo una de ellas la piscina municipal "lonccos y ccalas";

Que, Infraestructura Pública Recreativa Municipal, es el conjunto de espacios, equipamientos y servicios públicos destinados a la recreación, el deporte y el esparcimiento de los habitantes de un municipio. Estos espacios pueden ser parques, plazas, jardines, canchas deportivas, áreas de juegos infantiles, entre otros. En ese sentido la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, Ley N°31199, establece que los espacios públicos son administrados por las municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE; modificatoria que se encuentra con arreglo a ley y en beneficio de la Municipalidad;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Por estas consideraciones y en mérito a las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023/MDJLBYR en el acápite Sub Gerencia de Administración Infraestructura Pública y Recreativa Denominación: Piscina Olímpica Lonccos y Ccalas

**DICE:**

- A. Valor de Entrada a Piscina:

1	PISCINA OLIMPICA "LONCCOS Y CICALAS"	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESYA EL SERVICIO
<b>SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y RECREATIVA</b>					
A.	VALOR DE ENTRADA A PISCINA (PÚBLICO EN GENERAL)	1. Acreditar pago de tasa: a. Adulto b. Medio (menores) c. Escolares, personas con discapacidad y adulto mayor	6.00 2.50 2.00	Caja de la Piscina Municipal	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)

- B: Para Eventos de Natación:

1	PISCINA OLIMPICA "LONCCOS Y CICALAS"	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESYA EL SERVICIO
<b>SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y RECREATIVA</b>					
B.	PARA EVENTOS DE NATACIÓN	<b>A. NACIONALES</b> 1. Acreditar pago de tasa por evento día (solo diurno) a. Instituciones Privadas b. Clubes de Natación c. Instituciones Públicas  <b>B. PARA EVENTOS INTERNACIONALES</b> 1. Acreditar pago de tasa por evento día (solo diurno)	1,500.00 1,200.00 1,000.00  3,000.00	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)

- C. Alquiler de materiales o utensilios

1	PISCINA OLIMPICA "LONCCOS Y CICALAS"	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESYA EL SERVICIO
<b>SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y RECREATIVA</b>					
C.	ALQUILER DE MATERIALES O UTENSILIOS	1. Acreditar pago de tasa a. Uso de patera niños de 1 a 5 años b. Alquiler de flotadores; Tablas y bovas y similares	1.00 1.00	Caja de la Piscina Municipal	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSE LUIS BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26415  
 AREQUIPA - PERU

Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)

**F. Alquiler a Academias Particulares (solo piscina)**

1	PISCINA OLIMPICA "LONCCOS Y CCALAS"	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESYA EL SERVICIO
<b>SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUTURA PUBLICA Y RECREATIVA</b>					
	F. ALQUILER A ACADEMIAS PARTICULARES (SOLO PISCINA)	1. Hoja de vida certificado que son profesores certificados 2. Antecedentes Penales 3. Conocimiento básico de primeros auxilios 4. Documentos que acrediten la razón social de la empresa 5. Pago por el servicio Mensual por alumno (12 sesiones)	70.00	Trámite Documentario	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)

**G. Alquiler de Carril**

1	PISCINA OLIMPICA "LONCCOS Y CCALAS"	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESYA EL SERVICIO
<b>SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUTURA PUBLICA Y RECREATIVA</b>					
	G. ALQUILER DE CARRIL	1. Acreditar pago de tasa por hora: Medio carril hasta 25 metros (máximo hasta 15 personas) Carril completo 50 metros (máximo hasta 30 personas)  <b>Nota:</b> Sujeto a disponibilidad de carril Solo para profesores y academias certificadas	50.00 100.00	Caja de la Piscina Municipal	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)

**DEBE DECIR:**

Denominación: Piscina Olímpica Lonccos y Ccalas

**A: Valor de Entrada de la piscina:**

1	PISCINA OLIMPICA "LONCCOS Y CCALAS"	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESYA EL SERVICIO
<b>SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUTURA PUBLICA Y RECREATIVA</b>					
	A. VALOR DE ENTRADA A PISCINA (PÚBLICO EN GENERAL)	1. Acreditar pago de tasa: a. Niños b. Adulto c. Adulto Mayor	3.00 6.00 3.00	Caja de la Piscina Municipal	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)

**B: Para Eventos de Natación:**

1	PISCINA OLIMPICA "LONCCOS Y CCALAS"	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESYA EL SERVICIO
<b>SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUTURA PUBLICA Y RECREATIVA</b>					
	B. PARA EVENTOS DE NATACION	<b>A. NACIONALES</b> 1. Acreditar pago de tasa por día de evento a. Instituciones Privadas b. Clubes de Natación c. Instituciones Públicas d. Solicitud y/o oficio por mesa de partes e. Declaración Jurada donde se indique el responsable de la actividad deportiva  <b>B. PARA EVENTOS INTERNACIONALES</b> 1. Acreditar pago de tasa por día de evento	1,500.00 1,200.00 1,000.00  3,000.00	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)

**C: Alquiler de materiales de natación**

1	PISCINA OLIMPICA "LONCCOS Y CCALAS"	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESYA EL SERVICIO
<b>SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUTURA PUBLICA Y RECREATIVA</b>					
	C. ALQUILER DE MATERIALES DE NATACION	1. Acreditar pago de tasa a. Uso de palera niños de 1 a 5 años b. Alquiler de flotadores: Tablas y boyas y similares	1.00 1.00	Caja de la Piscina Municipal	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)

**F. Alquiler de piscina a terceros**

1	PISCINA OLIMPICA "LONCCOS Y CCALAS"	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESYA EL SERVICIO
<b>SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUTURA PUBLICA Y RECREATIVA</b>					
	F. ALQUILER DE PISCINA A TERCEROS	1. Solicitud por mesa de partes 2. Declaración Jurada de acreditación de capacitación en natación y primeros auxilios (no menor de dos años) 3. Recibo de caja	120.00	Trámite Documentario	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)

**G. Control de Aforo y Seguridad (carriles)**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RÍVERO**

Creado por Ley N° 9445  
 AREQUIPA - PERÚ

DEPARTAMENTO	PISCINA OLIMPICA "LONCCOS Y CCALAS"	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESYA EL SERVICIO
<b>SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUTURA PÚBLICA Y RECREATIVA</b>					
G. CONTROL DE AFORO Y SEGURIDAD (CARRILES)		Medio carril (hasta 25 m) un máximo de 10 personas Medio carril (hasta 50 m) de un máximo de 20 personas			Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa realicen todas las acciones conducentes a la aplicación de la presente modificación del TUSNE, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y adicionalmente se difundan a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RÍVERO  
 -----  
 Mg. Fredy J. Zegarra Black  
 ALCALDE

Archivo  
 Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Asesoría Jurídica  
 Servicios a la Ciudad  
 Administración de Inf. Pública y R.  
 Tecnologías

581526